

AL DESPACHO de la señora Juez, memorial presentado por la Personera Municipal de Onzaga, Dra. CLAUDIA JAZMIN CASTRO, interponiendo incidente de Desacato en contra de la GOBERNACION DE SANTADER- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ONZAGA. Pasa para lo correspondiente. Onzaga, 17 de enero de 2.023.



BEYER AUGUSTO ALDANA POCHES
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Onzaga, diecisiete de enero de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, el Despacho previo al trámite respectivo del presente incidente, ordena requerir al señor GOBERNADOR DEPARTAMENTAL, representado legalmente por el Dr. NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO, para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas dé cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el día tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020), dictado dentro de la acción de tutela promovida por la Personería Municipal de Onzaga en contra de la GOBERNACION DE SANTANDER – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, siendo vinculados la ALCALDIA MUNICIPAL DE ONZAGA y otros. Igualmente, para que abra el correspondiente procedimiento disciplinario a la señora MARIA EUGENIA TRIANA VARGAS o quien haga sus veces, representando a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SANTANDER y a la señora JOHANA GRIMALDOS BARON en representación de la ALCALDIA MUNICIPAL DE ONZAGA, responsable de dar cumplimiento al mencionado fallo. También debe advertírsele que, si no da cumplimiento al fallo referido se procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1.991.

Siendo así, el Juzgado Promiscuo Municipal de Onzaga, dispone:

1º **REQUIÉRASE** al señor GOBERNADOR DE SANTANDER, representado legalmente por el **Dr. NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO**, para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas dé cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el día tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020). Igualmente, para que abra el correspondiente procedimiento disciplinario a la señora MARIA EUGENIA TRIANA VARGAS o quien haga sus veces, quien representa a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SANTANDER y a la señora JOHANA GRIMALDOS BARON en representación de la ALCALDIA MUNICIPAL DE ONZAGA, responsables de dar cumplimiento al mencionado fallo.

2º Igualmente adviértasele que si no da cumplimiento al fallo referido se procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1.991.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ
JUEZ

Cabm

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ONZAGA SDER.**

*Para notificar a las partes el contenido de la providencia que antecede, se publica en ESTADO No. 003 (Art. 295 C.G.P) en la página de la Rama Judicial, Micrositio web del Juzgado, siendo las 8:00 a.m. de hoy **18 DE ENERO DE 2.023.***

BEYER AUGUSTO ALDANA POKES
Secretario

Firmado Por:
Claudia Amparo Ballesteros Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Onzaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcf15ffe7160c07787eeb977bee26a7c07464c9d047e4b69dfaefda1557143fa**

Documento generado en 17/01/2023 03:22:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>